

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA EXPEDICIÓN
DE SENTENCIAS JUDICIALES DE PENSIÓN DE ALIMENTOS
EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CORONEL
PORTILLO - UCAYALI, 2019**

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

JEAN KOBİ JAIME PINCHI

SILVIA HERMELINDA MENDOZA GUERRA

Pucallpa, Perú

2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 10:00am del día jueves 14 de diciembre del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis denominado **“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA EXPEDICIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES DE PENSIÓN DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI 2019”**, presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **SILVIA HERMELINDA MENDOZA GUERRA Y JEAN KOBI JAIME PINCHI**.


En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO (P)**, **Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA (M)** Y **Soc. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO (M)**, designado con Memorando Múltiple N° 595/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 11 de Diciembre del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: **SILVIA HERMELINDA MENDOZA GUERRA Y JEAN KOBI JAIME PINCHI**; fueron **APROBADOS POR MAYORIA**.

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 11: 00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.


 Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
 Presidente


 Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
 Miembro


 Soc. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO
 Miembro


 Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA.
 Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Edgar Guizado Moscoso



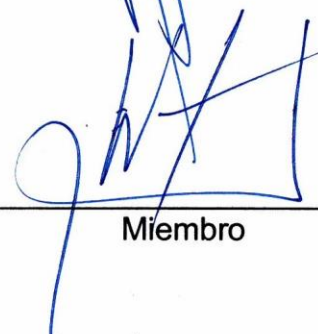
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta



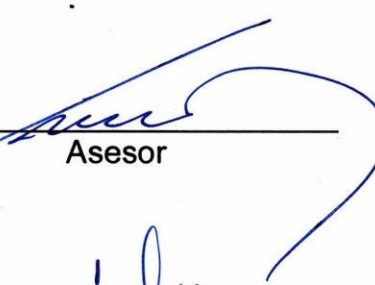
Miembro

Soc. Washington Tarcicio Quintanilla Osorio



Miembro

Dr. Víctor Tedy López Panaifo



Asesor

Bach. Jean Kobi Jaime Pinchi



Tesista

Bach. Silvia Hermelinda Mendoza Guerra



Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0052-2023.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:
"APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA EXPEDICION DE SENTENCIAS JUDICIALES DE
PENSION DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI, 2019"

Autor(es) : JAIME PINCHI, JEAN KOBI
MENDOZA GUERRA, SILVIA HERMELINDA

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela : DERECHO
Asesor(a) : Dr. LOPEZ PANAIFO, VICTOR TEDY

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud 7%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 06/02/2023



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Jean Kobi Jaime Pinchi.

Autor de la tesis titulada: "Aplicación del principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos en el juzgado de paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, 2019".

Sustentada el año 2023.

Asesor(a): Dr. Víctor Tedy López Panaifo.

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas.

Escuela Profesional: Derecho.

Autorizo la publicación:

PARCIAL

TOTAL

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 14 / 12 / 2023

Email: jkobby9317@gmail.com Firma: Jean Kobi

Teléfono: 982173233 DNI: 70752259



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Silvia Hermelinda Mendoza Guerra

Autor de la tesis titulada: "Aplicación del principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos en el juzgado de paz letrado de Coronel Partillo - Ucayali, 2019"

Sustentada el año 2023

Asesor(a): Dr. Víctor Tedy López Panaifo

Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL

TOTAL

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 14 / 12 / 2023

Email: germelay.210497@gmail.com Firma: Silvia Mendoza

Teléfono: 985440615 DNI: 73218602

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

A nuestros padres quienes con mucho cariño y esfuerzo acompañaron y nos llenaron de ánimos para escalar cada peldaño hacia nuestra meta.

Los tesisistas.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darnos las fuerzas necesarias y sabiduría para culminar esta etapa académica.

A la Universidad Nacional de Ucayali, especialmente a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que a través de sus docentes nos ha permitido entrar en el mundo maravilloso del conocimiento del derecho.

A los trabajadores del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, quienes nos dieron toda la información necesaria para culminar nuestra investigación.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
ÍNDICE GENERAL.....	ix
ÍNDICE TABLAS	xi
ÍNDICE FIGURAS	xii
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Formulación del Problema	3
1.3. Objetivos de la Investigación	4
1.4. Justificación	5
1.5. Viabilidad	5
1.6. Delimitación del Estudio.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes de la Investigación	7
2.2. Bases Teóricas	9
2.2.1. Concepto de principio de celeridad.....	9
2.2.2. Características del principio de celeridad en juicio de alimentos por Ruiz (2016).....	10
2.2.3. Alcances de la celeridad procesal.....	11
2.2.4. El principio de celeridad y su relación con otros principios.....	13

2.2.5. Definición de las dimensiones	16
2.3. Definición de Términos Básicos.....	17
2.4. Formulación de Hipótesis	18
2.5. Variable Única: Principio de celeridad	19
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	21
3.1. Método de Investigación.....	21
3.2. Población y Muestra	22
3.2.1. Población	22
3.2.2. Muestra.....	22
3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	23
3.3.1. Instrumento	23
3.3.2. Técnica	23
3.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información	23
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
4.1. Resultados.....	25
4.2. Prueba de Hipótesis	29
4.2.1. Hipótesis General	29
4.2.2. Hipótesis Específicas.....	29
4.3. Discusión de Resultados	31
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	34
5.1. Conclusiones	34
5.2. Recomendaciones	35
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	36
ANEXOS	41

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Operacionalización de la variable	20
Tabla 2: Detalle legal de la duración de días hábiles para acceder a la pensión de alimentos	24
Tabla 3: N° Días hábiles durante el proceso de demanda de alimentos 2019	25
Tabla 4: Distribución porcentual por acto procesal 2019.....	25
Tabla 5: Distribución porcentual de la calificación de demanda	26
Tabla 6: Distribución porcentual de emplazamiento al demandado	27
Tabla 7: Distribución porcentual de audiencia única	28

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Esquema de la investigación.....	21
Figura 2: Fórmula para calcular la muestra	22
Figura 3: Frecuencias de los actos procesales	25
Figura 4: Frecuencias de calificación de la demanda	26
Figura 5: Frecuencias de emplazamiento al demandado.....	27
Figura 6: Frecuencias de audiencia única.....	28

RESUMEN

La presente investigación tuvo como propósito establecer si el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, aplica el principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019. El método de investigación fue analítico con diseño transeccional descriptivo, la muestra estuvo conformada por 96 expedientes que se encuentran en archivo y cuentan con sentencia judicial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali. Los datos se procesaron en el programa informático Excel. Los resultados generales muestran que el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, no aplica el principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019. En razón que demora 98 días hábiles en promedio para resolver una demanda de pensión de alimentos.

Palabras clave: Calificación de demanda, audiencia única, sentencia.

ABSTRACT

The present research sets out, as a general purpose, to establish whether the Legal Peace Court of Coronel Portillo-Ucayali applies the principle of quickness in the dispatch of judicial sentences of alimony, 2019. The research method is analytical with transectional descriptive design. The sample is composed of 96 files that are on archive and have a judicial sentence in the Legal Peace Court of Coronel Portillo-Ucayali. The data was processed in the Excel computer program. The general results show that the Legal Peace Court of Coronel Portillo-Ucayali does not apply the principle of quickness in the dispatch of judicial sentences of alimony, 2019. That is why it takes 98 business days on average to settle a lawsuit for alimony.

Keywords: Qualification of claim, sole hearing, sentence.

INTRODUCCIÓN

El propósito del principio de celeridad significa que las actividades procesales en el país se resuelvan en plazos razonables, alcanzarlo constituiría recobrar la confianza de la población, sin embargo, este principio no es tomado en cuenta por los operadores de justicia en nuestro país; muestra de ello que, en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo, hay procesos civiles como el de alimentos que demoran más de un año. Aducen la carencia operadores de justicia especialistas en Derecho de Familia, sentencias de pensión de alimentos que transgreden los principios de garantía procesal, y hasta se vulnera el debido proceso, en perjuicio de los menores alimentistas. Constituyéndose en un problema social preocupante para todas aquellas personas que buscan obtener una pensión alimenticia por mandato judicial. Bajo esa premisa se desarrolló el trabajo de investigación, a través de los siguientes capítulos.

Capítulo I. El Problema de la investigación, contiene el planteamiento de la realidad problemática, la formulación del problema, del objetivo, de la hipótesis, el enunciado de la variable y su operacionalización, la justificación y la delimitación de la investigación.

Capítulo II. Contiene el marco teórico representado por los antecedentes de la investigación, las bases legales, bases teóricas, la definición de los términos básicos.

Capítulo III. Contiene la metodología de la investigación, representado por el diseño, la población, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, y las técnicas para el procesamiento de la información.

Capítulo IV. Contiene la descripción de los resultados, la prueba de hipótesis y la discusión de los resultados.

Capítulo IV. Contiene las conclusiones y recomendaciones.

Finalmente, se presentan las referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

Conforme al Artículo V, del Título Preliminar del texto único ordenado del código procesal civil, la actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el Juez, a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica.

Herrera (2019), sobre la importancia de la eficiencia judicial han encontrado fuertes correlaciones positivas entre ésta y el desempeño y rendimiento empresarial, la confiabilidad del sistema legal e incluso efectos terapéuticos derivados del acceso a sistemas de justicia eficiente. Pese a estas bondades, la percepción prevaleciente en Latinoamérica frente al sistema de justicia es que éste es altamente ineficiente. En él, las cortes no logran resolver los conflictos en tiempos prudentes, lo que resulta en bajos niveles de confianza en la habilidad del sistema judicial para resolver controversias. Colombia no escapa a esta tendencia latinoamericana. De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Necesidades Jurídicas de 2013, más del 70% de la población general considera que la justicia es lenta o muy lenta. Igualmente, las estimaciones del proyecto Doing Business calculan que en Colombia resolver un incumplimiento contractual toma 1288 días, casi el doble del promedio para Latinoamérica y el Caribe.

Sin embargo, se observa que los órganos jurisdiccionales del país demoran en resolver los litigios, acción que afecta directamente el principio de

celeridad procesal, según Rendón (2017), uno de los cruciales problemas que afecta a los justiciables en la administración de justicia es el incumplimiento de los plazos procesales. Una acción judicial que, a estar por los plazos establecidos en los Códigos procesales y en la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, debe durar racionalmente menos de un año calendario, tarda muchos años hasta que se emita la sentencia firme o ejecutoriada que pone fin al proceso judicial, y a veces mucho más si debe ejecutarse la sentencia.

Afirmación que se hace evidente en las demandas de pensión por alimentos, como lo indica la Defensoría del Pueblo a través de Díaz (2018), si bien la normativa legal establece que los procesos por alimentos tienen una categoría de celeridad, ya que se deben dar en un plazo máximo de 30 días hábiles, el informe que comprende 3512 expedientes que fueron revisados en 313 juzgados de paz letrado y 33 cortes superiores de justicia demuestra que menos del 3% de las demandas se resuelven en ese plazo. La mayoría dura más de un año en ser resuelto, en llegar a una primera sentencia. Desde una perspectiva de los operadores de justicia, para el 32.7% de los jueces y juezas entrevistadas, la carga procesal es la principal causa en el retraso del trámite de expedientes, en tanto un 16.7% indicó que es la falta de personal y un 33.9% señaló a los defectos en las notificaciones.

Situación parecida se observa en en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo, hay procesos civiles como el de alimentos que demoran más de un año, cuando deben ser cortos por su esencia principal, que es tutelar la subsistencia y salvaguardar la vida del alimentista. Aducen que se debe a muchos factores, siendo uno de ellos la carencia operadores de justicia especialistas en Derecho de Familia, tanto así que no solo se emiten

sentencias con pensión de alimentos por montos irrisorios, sino que también se transgreden los principios de garantía procesal, y hasta se vulnera el debido proceso, en perjuicio de los menores alimentistas. Motivo por el cual se desarrolló la presente investigación, tomando en cuenta la problemática, referida la aplicación del principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos en el Juzgado. de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, 2019.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

- ¿El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, aplica el principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal calificación de demanda en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019?
- ¿El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal emplazamiento al demandado en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019?

- ¿El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal audiencia única en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

- Establecer si el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, aplica el principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar si el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal calificación de demanda en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.
- Conocer si el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo-Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal emplazamiento al demandado en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.
- Precisar si el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal audiencia única en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Teórica

Desde el punto de vista teórico la investigación entrega a la comunidad académica, investigadora y a los operadores del derecho, teorías que tratan sobre el cumplimiento del principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, porque tendrán la oportunidad de referenciar en futuras investigaciones sobre el tema.

1.4.2. Justificación Metodológica

Desde el punto de vista metodológico la investigación entrega una ficha de registro donde se podrá anotar el tiempo que tarda un juez para expedir una sentencia judicial por pensión de alimentos.

1.4.3. Justificación Práctica

Desde el punto de vista práctico la investigación entrega resultados a los jueces y operadores que administran justicia referente al cumplimiento del principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos.

1.5. Viabilidad

La investigación resultó viable, porque se contó con la información proporcionado por el internet. También resultó viable porque contamos con la disponibilidad financiera para asumir los gastos que significaron el desarrollo

del estudio. Finalmente resultó viable por la predisposición de los trabajadores del Juzgado de Paz Letrado, quienes nos brindaron toda la información necesaria, para culminar la investigación.

1.6. Delimitación del Estudio

1.6.1. Delimitación Espacial

La investigación abarcó geográficamente toda la jurisdicción del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo.

1.6.2. Delimitación Temporal

La investigación tomó en consideración todos los expedientes que contaron con sentencia judicial por concepto de demanda de alimentos en el año 2019, en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo - Ucayali.

1.6.3. Delimitación Teórica

La investigación tomó en consideración estrictamente las teorías que tratan sobre el principio de celeridad en los procesos judiciales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Cornejo (2016), en su investigación sobre el principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos, concluye que: La propuesta es innovadora y busca también resolver aquellos casos que se encuentran en archivo que datan de 20 u 30 años de antigüedad, los cuales a partir de tramitarse esta solicitud en el mismo expediente, deberán registrarse, los procesos de alimentos virtualmente, descargadas en el Sistema del Poder Judicial, utilizando mayor rapidez en la solución de conflictos, y por fin adquiriría la calidad de cosa juzgada, no dando lugar a un ajuste o reajuste, pues habrá un pronunciamiento si cumple esta se emitirá una resolución motivada.

Jarama, Vásquez y Durán (2018), en su tesis el principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia, concluyeron: El principio de celeridad debe considerarse como una justicia expedita que no debe contener dilaciones indebidas, ya que es un derecho fundamental, trayendo como consecuencia la obligación de actuar en un plazo determinado razonable, que no haya que sacrificar a la justicia, por no haber cumplido estos plazos, afectando así a las partes que acuden al sistema de justicia. El cumplimiento de este principio trae como resultado la estimulación de la correcta aplicabilidad del COGEP, que junto al resto de los principios en el contenido tendrá como resultado que la sociedad vuelva a tener confianza

en la administración de justicia cierta, eficiente y humana; siendo esta la principal consecuencia.

Anco (2018), en su tesis verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015, concluyó que: Los procesos sumarísimos tienen como principio la celeridad procesal y como se observa en la investigación hay expedientes que son del 2015 y todavía los alimentistas no pueden hacer efectivo el cobro de las pensiones que el juez estableciera en sentencia

Fernández (2019), en su tesis El principio de celeridad y la afectación al principio de economía procesal en el proceso civil, concluyó que existe inaplicación del principio de celeridad a causa de factores como la sobre carga procesal, insuficiente personal jurisdiccional, falta de capacitación procesal, lo cual produce una afectación al principio de economía procesal, lo cual demuestra la necesidad de implementación de parámetros en el esquema procesal civil a nivel jurisdiccional a fin de lograr una eficaz solución de conflictos de intereses jurídicos.

Talavera y Rossel (2019), en su tesis La flexibilización de los procesos de exoneración de alimentos según procesos tramitados entre los años 2014 al 2017, concluyeron que la exoneración de alimentos se efectúe presentando una nueva demanda, se afectan los principios de celeridad y economía procesal dispuestos en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil, toda vez que no se permite que la obligación alimentaria fenezca con rapidez, sino después de seguir un proceso judicial de exoneración de alimentos que dura meses o años, que implica gasto de tiempo, dinero y

esfuerzo y la acumulación de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Concepto de principio de celeridad

Según Jarama et al. (2019), el principio de celeridad debe considerarse como una justicia expedita que no debe contener dilaciones indebidas, ya que es un derecho fundamental, trayendo como consecuencia la obligación de actuar en un plazo determinado razonable, que no haya que sacrificar a la justicia, por no haber cumplido estos plazos, afectando así a las partes que acuden al sistema de justicia.

De acuerdo con Quintero (2015), el principio de celeridad se presenta como un parámetro de acción de la administración pública para la debida consecución de los fines estatales, en la medida en que las autoridades administrativas deben evitar costosos, lentos, o complicados pasos administrativos que obstaculicen el desarrollo del trámite del expediente. Se trata de una directiva legal que apela a racionalidad en el empleo del tiempo, de los medios, y en la configuración de las formas.

Arias (2016) afirma; al hablar del principio de celeridad procesal, necesariamente debemos referirnos a la duración de un proceso judicial, hablar de celeridad, se refiere a que los actos procesales deberán realizarse en el menor tiempo posible respetando las normas del Debido Proceso; es la expresión más concreta del ahorro de tiempo en forma razonable, acorde con

los principios procesales y la normatividad procesal; se expresa en instituciones como la perentoriedad de los plazos, el impulso de oficio, etc.

2.2.2. Características del principio de celeridad en juicio de alimentos por Ruiz (2016)

- La demanda por alimentos se interpone en esta vía procesal solo cuando el alimentista es mayor de edad, exista o no prueba Indubitable del vínculo familiar.
- Se interpone demanda sin que sea necesario el concurso de abogados Solo acompañan tase judicial aquellas pretensiones que excedan de veinte unidades de referencia procesal.
- En caso que se declare inadmisibile la demanda, se concederá un plazo de tres días para su subsanación, bajo apercibimiento de archivar el expediente.
- En esta vía Procesal no procede la modificación ni la ampliación de la demanda y tampoco el ofrecimiento de medios extemporáneos o relativos a hechos nuevos contenidos en la contestación del demandado.
- Admitida a trámite la demanda, se corre traslado al demandado para que conteste. Las excepciones y defensas previas, cuando sea el caso, se proponen con la contestación de la demanda, así como el ofrecimiento de medios probatorios de actuación inmediata. Se debe precisar que el juez no admitirá la contestación si el demandado no acompaña la última declaración jurada presentada para la aplicación de

su impuesto a la renta o una certificación jurada de sus ingresos, con firma legalizada. No procede la reconvencción.

- El juez fijará fecha para la audiencia única de saneamiento, pruebas y sentencia. Esta deberá realizarse dentro de los diez días siguientes de vencido el plazo para contestar.
- Durante la audiencia única el juez, con intervención de las partes, fijará los puntos controvertidos y determinará los que serán materia de prueba.
- El juez expide sentencia al concluir la audiencia única. Solo excepcionalmente, el juez reservará su decisión por un plazo no mayor a diez días contados desde la conclusión de la audiencia.

2.2.3. Alcances de la celeridad procesal

Según Flores (2013), el principio de celeridad tiene por objetivo garantizar que todo proceso judicial se desarrolle sin dilataciones, es decir se debe acatar los plazos ya predispuestos en la normativa, es decir se va desarrollando por etapas o fases preestablecidas procurando no imponer la práctica de actos innecesarios de formalismos que lo único que tienen es a retrasar el desarrollo del trámite, más aún en caso del juicio de alimentos donde se está debatiendo los intereses del menor que prevalecerán por sobre todo tal como lo establece la Constitución de la República.

Talavera y Rossel (2019), a nivel doctrinal se considera a este principio como la expresión concreta de la economía procesal por razón de tiempo, que implicaría el cumplimiento de los plazos, efectivización de las normas expeditas y sancionadoras de la dilación innecesaria del proceso, en el

entendido de que una justicia tardía no es justicia.

Iza (2017) indica, es un principio constitucional que debe ser aplicado por los órganos jurisdiccionales, a fin de que todas las diligencias que deben evacuarse en una contienda judicial sea rápida y eficaz, dejando a un lado cualquier demora en el procedimiento o traba que pueda poner las partes, así mismo los jueces tienen la obligación de velar que cualquier juicio no se prologue por mucho tiempo, sino que toda actividad dentro de la judicatura se lleve a cabo dentro del término establecido en la Ley.

Berrios (2018), afirma la carga procesal al constituir un obstáculo para la administración de justicia, afecta directamente al Principio de Celeridad procesal, el cual no es un principio abstracto, por el contrario, es el alma del servicio de justicia, la misma que no deberá prolongarse innecesariamente al momento de defender los intereses de las partes procesales.

Gonzales (2020), afirma que el “nuevo” proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos apuesta por dinamizar y mejorar el actual proceso de alimentos, con especial atención en la celeridad y oralidad; sin embargo, no está eximido de vacíos o lagunas. A pesar de ello, considera que la directiva que lo regula es la base de ideas para una auténtica reforma del proceso de alimentos que, en el corto plazo, merece una administración de justicia especializada y aprobada por ley.

De acuerdo con Carrero et al. (2014), consiste en “encontrar solución lo más rápido posible a los conflictos suscitados en el proceso, evitando dilaciones indebidas. Impidiendo la prolongación de los plazos y eliminando los trámites innecesarios, siempre que no origine situaciones de indefensión”.

Amperez (2015), afirma la característica principal de los principios de celeridad y economía procesal, es el dinamismo con que se realiza la aplicación de los mismos, es decir, que al ser utilizados conforme lo manda la doctrina y la ley, estos procedimientos recuden el tiempo de tramite además ahorran costas por ser trámites cortos y el juez está en la obligación de aplicarlos para reducir el trabajo tribunalicio y llegar a conclusiones de certeza jurídica en el menor tiempo posible.

Vejar (2018), el principio de celeridad tiene como finalidad conciliar la oportunidad de la administración de la justicia para conocer las peticiones formuladas, las pruebas y otros relacionados con el proceso civil o penal de manera rápida y eficaz, para que haya una decisión considerada como rápida.

Según Valdivia (2018), el principio de celeridad procesal debe de efectivizarse en la solución de conflictos, para lograr que la tutela jurisdiccional se materialice en la práctica jurídica; puesto que, si el órgano judicial no logra administrar justicia de forma célere y oportuna - logrando el cumplimiento de su decisión - el reconocimiento de los derechos establecidos en la tutela jurisdiccional quedará en una simple teoría, violando la seguridad jurídica.

2.2.4. El principio de celeridad y su relación con otros principios

Principio de Oralidad

Rioja (2019), el hecho de aplicar la oralidad va a permitir que los procesos duren menos tiempo además de permitir aumentar el número de resoluciones judiciales por la inmediación, ya que el juez debe estar presente e interactuar con las partes, con los abogados y tomar contacto directo con los

medios probatorios y con la concentración de los medios probatorios en una sola etapa.

Principio de Inmediación

Es la comunicación personal del juez con las partes y el contacto directo del mismo con los actos de adquisición, fundamentalmente de las pruebas (Vescovi). es la íntima vinculación personal entre el juzgador y las partes y con los elementos probatorios, a fin de que dicho juzgador pueda conocer directamente el material del proceso desde su iniciación hasta la terminación del mismo.

Principio de Concentración

Tareas jurídicas (2015), manifiesta que debe haber el menor número posible de audiencias para que el Juez pueda tener una misma impresión en de un asunto en una sola ocasión. Generalmente se habla de este principio cuando hablamos de cuestiones incidentales que surjan en el procedimiento y se reservan para la sentencia definitiva a fin de evitar que el proceso se paralice o se dilate, lo que exige a la vez el menor número posible de los llamado de artículos de previo y especial pronunciamiento, excepciones dilatorias y los recursos con efectos suspensivos.

Principio de Economía Procesal

Hernández (2018), consiste, principalmente en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios,

es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. En virtud de la economía procesal, el saneamiento de la nulidad, en general, consigue la conservación del proceso a pesar de haberse incurrido en determinado vicio, señalado como causal de nulidad.

Principio de la Tutela Judicial Efectiva

Cornejo (2015), hace referencia a un contenido complejo que incluye aspectos tales como el derecho al acceso a los tribunales, el derecho a obtener una sentencia fundada y en si el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales, que comprenden sin duda la facultad de poder reclamar a los órganos judiciales la apertura de un proceso, para obtener una resolución motivada y argumentada sobre una petición amparada por la ley.

Principio del debido proceso

Según Secretaría de Gobernación (2016), es el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito. Por un lado, se refiere a los medios que toda persona tiene para hacer valer sus derechos, es decir, para asegurar o defender sus libertades; esto se conoce como “derecho a un recurso”. El debido proceso incluye también las condiciones que deben cumplirse para asegurar que toda persona acusada de un delito pueda defenderse y garantizar el cumplimiento de sus derechos; esto se conoce como “derecho al debido proceso legal.

2.2.5. Definición de las dimensiones

- **Calificación de la demanda:** Según Rioja (2017), es el primer acto jurídico procesal donde el juez da trámite a la demanda interpuesta dando por ofrecidos los medios probatorios y confiriendo traslado al demandado para que comparezca al proceso. La admisión de la demanda o la expedición del auto de admisión a trámite del mismo nace en virtud de que la demanda ha reunido todos y cada uno de los requisitos que la ley exige califique el Juez para dar inicio al proceso.
- **Emplazamiento al demandado:** De acuerdo con Pacheco (2019), es el acto de notificación al demandado, a través del cual se le pone en conocimiento de la orden judicial para que comparezca al proceso, requiriéndosele que conteste la demanda dentro del plazo que se le concede, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, a cuyo efecto, se le remite copia de la demanda, anexos y auto admisorio para que pueda ejercitar su defensa respecto a la acción incoada en su contra.
- **Audiencia única:** Ramos (2013), manifiesta, al admitir la demanda, el Juez concederá al demandado cinco días para que la conteste. Contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerla, el Juez fijará fecha para la audiencia de saneamiento, conciliación, pruebas y sentencia, la que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes de contestada la demanda o de transcurrido el plazo para hacerla, bajo responsabilidad. En esta audiencia las partes pueden hacerse representar por apoderado, sin restricción alguna.

- **Sentencia:** Según Bermudez; citado en Inga (2019), “La sentencia se define como el mandato jurídico individual y concreto, creado por el juez mediante el proceso, en el cual se acoge o rechaza la pretensión que se hace valer en la demanda”.

2.3. Definición de Términos Básicos

- **Inadmisibilidad de la demanda:** Según Carrasco (2018). El ordenamiento jurídico procesal utiliza la acepción inadmisibilidad, en general, para imponer una sanción a los actos que provienen de las partes cuando éstos incumplen alguno de los requisitos que la ley dispone. También puede entenderse que la regulación aislada de la inadmisibilidad genera una amenaza para los actos de las partes cuando éstos incumplen ciertos requisitos que la ley considera necesarios para la validez y eficacia del acto.
- **Admisibilidad de la demanda:** De acuerdo con Abogados.com (2020), es el cumplimiento de los requisitos rituales y formales, es independiente de las cuestiones de fondo y debe ser evaluada por el juez al tiempo de la respectiva presentación. En tal sentido, de violarse las reglas que gobiernan el régimen de la demanda no ajustándose a los recaudos formales estatuidos, el magistrado debe rechazarla “in limine”.
- **Notificación de la demanda:** Según Méndez (2017), la notificación de la demanda es un acto a cargo del órgano jurisdiccional, cuya dilación, a veces excesiva, no es responsabilidad del demandante, no le es

imputable y, por ende, no se le puede perjudicar su derecho a la acción, ya que ésta ha sido interpuesta dentro del plazo previsto por la ley, y por esto, la notificación posterior a dicho plazo no es un supuesto de interrupción, ya que no hay plazo para interrumpir, debido que al aplicar el primer criterio se deduciría el plazo prescriptorio por la demora de la notificación.

- **Contestación de demanda:** Morán (2011); citado en Lluncor (2019), define a la Contestación de la Demanda como el derecho de defensa que protege a aquellos que son llamados judicialmente, con la finalidad de presentar oposición frente a los fundamentos presentados por la parte demandante, en razón de custodiar sus intereses, debido a que la contienda legítima o no, puede afectar u ocasionar lesión ya sea total o parcial, dependiendo a lo definido en el fallo.
- **Saneamiento del proceso:** Según Calderón (2019), es aquel mediante el cual se otorga al Juez determinadas facultades y deberes a fin de que puedan ser resueltas in limine todas las cuestiones que pudieran entorpecer emitir una sentencia válida o que se determine la conclusión antes de su conclusión natural.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo-Ucayali, aplica el principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal calificación de demanda en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.
- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal emplazamiento al demandado en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.
- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo-Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal audiencia única en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.

2.5. Variable Única: Principio de celeridad

2.5.1. Definición Conceptual

Según Gomez (2018), “consiste en alcanzar la justicia y lograr que los procesos sean dinámicos, breves, sencillos, evitando dilaciones estériles y simplificando los formulismos propios del Derecho Procesal Romano”.

2.5.2. Definición Operacional

Es la información que se recabó en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, referente al cumplimiento del principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos.

2.5.3. Operacionalización de la Variable

Tabla 1

Operacionalización de la variable

Variable	Dimensiones	Indicadores
Principio de celeridad	Calificación de la demanda	Inicio Admisible
	Emplazamiento al demandado	Notificación al demandado Contestación de demanda
	Audiencia única	Emisión de sentencia en el mismo acto.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Método de Investigación

3.1.1. Diseño de Investigación

Se hizo uso del diseño transeccional descriptivo, Pérez (2016), explica: buscan indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población. Son por tanto estudios puramente descriptivos y cuando establecen hipótesis estas son también descriptivas. Los diseños transeccionales brindan la oportunidad de predecir el comportamiento de una o más variables a partir de otras, una vez que se establece la causalidad.

Figura 1

Esquema de la investigación



Dónde:

M : Expedientes que cuentan con sentencia judicial, expedidos el año 2019 por concepto de demanda de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali.

O : Variable aplicación del principio de celeridad.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población de estudio lo constituyeron los 340 expedientes que contaron con sentencia judicial, expedidos el año 2019 por concepto de demanda de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali.

3.2.2. Muestra

Se hizo uso del muestreo probabilístico, a través de la fórmula estadística para población menores a 100,000.

Figura 2

Fórmula para calcular la muestra

$$n = \frac{(p.q)Z^2 . N}{(EE)^2 (N-1) + (p.q)Z^2}$$

Dónde:

n: Muestra necesaria.

P: Probabilidad de éxito (50%).

Q: Probabilidad de fracaso (50%).

$Z_{\alpha/2} = 1,96$.

N: Población (508).

EE: 0,09.

Descomponiendo de la fórmula

$$n = (0.5*0.5*(1.96)^2*340)/(((0.09)^2*339)+(0.5*0.5*(1.96)^2))$$

n = 88 expedientes con sentencia judicial.

3.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.3.1. Instrumento

Se hizo uso de la ficha de registro, según Serrano (2018), son instrumentos prediseñados donde vienen diseñados los aspectos a observar. Estas fichas deben ser sencillas y fáciles de completar para que el profesional pueda completarlas sin esfuerzo. Estas fichas de registro facilitan la observación estructurada, ya que el observador conoce previamente los aspectos a observar, sólo tiene que completarlas con sus observaciones.

3.3.2. Técnica

Se hizo uso de la técnica de análisis documental, según Menéndez (2019), la finalidad de la recopilación documental es obtener datos e información a partir de documentos escritos y no escritos en relación con el tema de investigación.

3.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información

3.4.1. Procesamiento de datos

Los datos se procesaron en el programa Excel, para lo cual se creó una base de datos, diseñados por N° Días hábiles durante el proceso de demanda de alimentos 2019.

3.4.2. Presentación de Datos

Los datos se presentan en tablas y figuras extraídas del programa Excel, la mismas que muestran los resultados a nivel de variables y dimensiones.

Tabla 2

Detalle legal de la duración de días hábiles para acceder a la pensión de alimentos

Actos Procesales	Cantidad de días según Código Procesal Civil
Inicio	Presentación de la demanda
Calificación de la demanda (Admisión de la demanda)	2 días desde la presentación de la demanda (Artículo 153 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS)
Remisión de la cédula de notificación a la oficina de notificaciones.	Dentro de las 24 de horas de expedida la resolución (1 día) (Artículo 159 del Código Procesal Civil).
Diligenciamiento de la notificación al demandado.	Dentro de las 48 horas, (2días)
Traslado de la demanda (Notificación al demandado)	5 días hábiles para contestar (Artículo 554 del Código Procesal Civil).
Audiencia única.	Dentro de los 10 días de contestada la demanda o que se haya cumplido el plazo (Artículo 554 del Código Procesal Civil).
Sentencia excepcionalmente después	Dentro de los 10 días de realizado la audiencia única, (Último párrafo del Artículo 555 del Código Procesal Civil).
Total, días	30 días contados desde la presentación de la demanda.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Tabla 3

N° Días hábiles durante el proceso de demanda de alimentos 2019

N° Expedientes	Dimensiones			
	Calificación de la demanda N° Días	Emplazamiento al demandado N° Días	Audiencia única N° Días	Total de expedientes
88	988	2116	5507	8611

Tabla 4

Distribución porcentual por acto procesal 2019

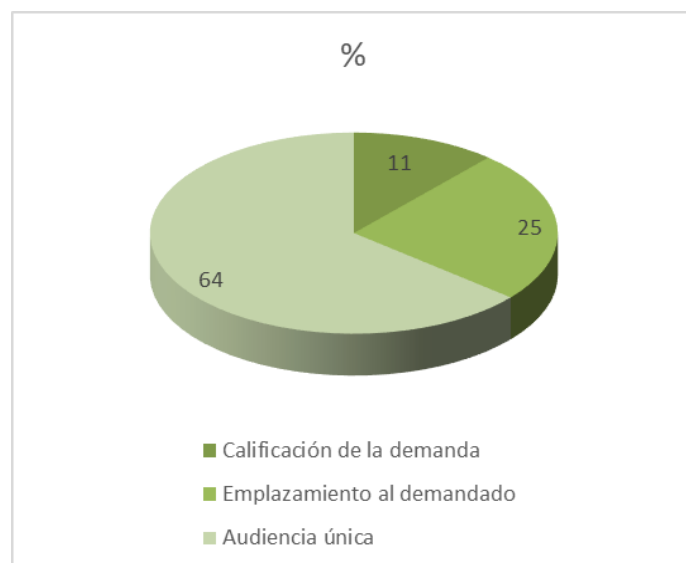
N°	Actos procesales	N° Días	%
1	Calificación de la demanda	988	11
2	Emplazamiento al demandado	2116	25
3	Audiencia única	5507	64
	Total	8611	100

N° expedientes: 88.

Días promedio por expediente: 98.

Figura 3

Frecuencias de los actos procesales



Fuente: Tabla 4.

Análisis

Se observa en la tabla y figura, de los 88 expedientes evaluados en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, 2019, referente a la demanda de alimentos, el acto procesal calificación de la demanda, registra la utilización de 988 días hábiles, representa el 11%, el acto procesal emplazamiento al demandado registra 2116 días hábiles, representa el 25%, y el acto procesal audiencia única registra 5507 días hábiles, representa el 64%, haciendo un total de 8611 días hábiles utilizados en la referida demanda, periodo 2019. Estableciéndose el uso de 98 días hábiles en promedio por demanda.

Tabla 5

Distribución porcentual de la calificación de demanda

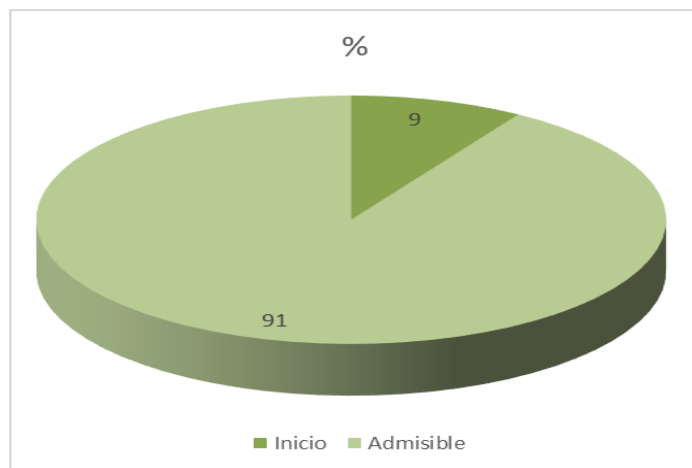
N°	Calificación de la demanda	N° Días	%
1	Inicio	88	9
2	Admisible	900	91
	Total	988	100

N° Expedientes: 88.

Días promedio por expediente: 11.

Figura 4

Frecuencias de calificación de la demanda



Fuente: Tabla 5.

Análisis

Se observa en la tabla y figura, de los expedientes evaluados en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, 2019, referente al acto procesal de calificación de la demanda, el inicio de la demanda registra la utilización de 88 días hábiles, representa el 9%, y la declaración de admisible registra 900 días hábiles, haciendo un total de 988 días hábiles utilizados en el citado acto procesal, periodo 2019. Estableciéndose el uso de 11 días hábiles en promedio para calificar la demanda.

Tabla 6

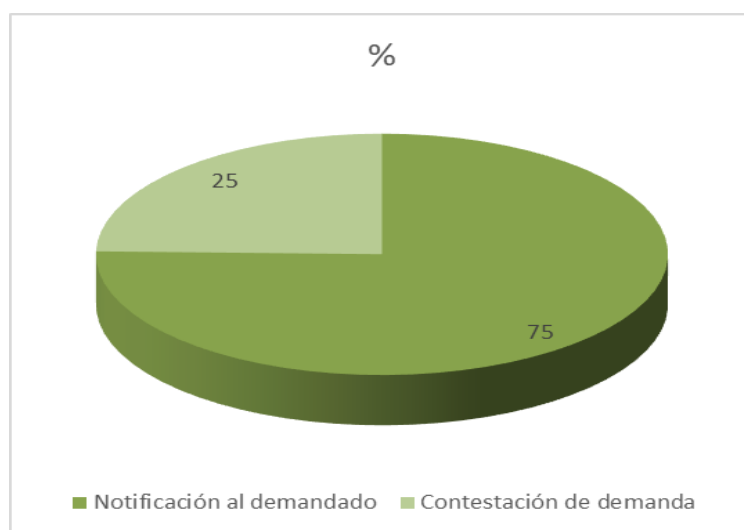
Distribución porcentual de emplazamiento al demandado

N°	Emplazamiento al demandado	N° Días	%
1	Notificación al demandado	1595	75
2	Contestación de demanda	521	25
	Total	2116	100

N° Expedientes: 88
Días promedio por expediente: 84

Figura 5

Frecuencias de emplazamiento al demandado



Fuente: Tabla 6.

Análisis

Se observa en la tabla y figura, de los expedientes evaluados en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel a Portillo - Ucayali, 2019, referente al acto procesal emplazamiento al demandado, la notificación al demandado registra la utilización de 1595 días hábiles, representa el 75%, y la contestación de demanda registra 521 días hábiles, haciendo un total de 2116 días hábiles utilizados en el citado acto procesal, periodo 2019. Estableciéndose el uso de 24 días hábiles en promedio para calificar el emplazamiento al demandado.

Tabla 7

Distribución porcentual de audiencia única

N°	Audiencia única	N° Días	%
1	Emisión de sentencia en el mismo acto	5507	100
	Total	5507	100

N° expedientes: 88.

Días promedio por expediente: 63.

Figura 6

Frecuencias de audiencia única



Fuente: Tabla 7.

Análisis

Se observa en la tabla y figura, de los expedientes evaluados en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel a Portillo-Ucayali, 2019, referente al acto procesal audiencia única, la emisión de sentencia en el mismo acto registra la utilización de 5507 días hábiles, representa el 100%. Estableciéndose el uso de 63 días hábiles en promedio para la audiencia única.

4.2. Prueba de Hipótesis

4.2.1. Hipótesis General

- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, aplica el principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.
- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, no aplica el principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.

4.2.2. Hipótesis Específicas

Hipótesis Específica 1

- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo-Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal calificación de demanda en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.

- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo-Ucayali, no aplica el principio de celeridad al acto procesal calificación de demanda en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.

Hipótesis Específica 2

- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal emplazamiento al demandado en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.
- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, no aplica el principio de celeridad al acto procesal emplazamiento al demandado en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.

Hipótesis Específica 3

- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal audiencia única en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.
- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, no aplica el principio de celeridad al acto procesal audiencia única en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.

4.3. Discusión de Resultados

De acuerdo con los resultados de la hipótesis general, el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, no aplica el principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019. En razón que demora 98 días hábiles en promedio para resolver cada demanda, toda vez que el código procesal civil establece que una demanda de alimentos debe resolverse máximo en 30 días hábiles, desde el inicio de la demanda. Resultado diferente obtuvieron Jarama et al. (2018), quienes estudiaron el principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia, concluyendo: el principio de celeridad debe considerarse como una justicia expedita que no debe contener dilaciones indebidas, ya que es un derecho fundamental, trayendo como consecuencia la obligación de actuar en un plazo determinado razonable, que no haya que sacrificar a la justicia, por no haber cumplido estos plazos, afectando así a las partes que acuden al sistema de justicia.

De acuerdo con los resultados de la hipótesis específica 1, el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, no aplica el principio de celeridad al acto procesal calificación de demanda en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019. En razón que se demora 11 días hábiles en promedio para realizar la calificación de cada demanda, toda vez que el código procesal civil establece que una demanda de alimentos debe calificarse dentro de 2 días hábiles, de iniciado la demanda. Resultado parecido encontró Anco (2018), quien estudió la verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015, concluyendo: Los

procesos sumarísimos tienen como principio la celeridad procesal y como se observa en la investigación hay expedientes que son del 2015 y todavía los alimentistas no pueden hacer efectivo el cobro de las pensiones que el juez estableciera en sentencia.

De acuerdo con los resultados de la hipótesis específica 2, el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, no aplica el principio de celeridad al acto procesal emplazamiento al demandado en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019. En razón que se demoran 24 días hábiles en promedio para terminar el proceso emplazamiento al demandado, toda vez que el código procesal civil establece que el emplazamiento al demandado debe realizarse máximo en 9 días hábiles, de calificado la demanda. Resultado parecido obtuvo Fernández (2019), quien estudió el principio de celeridad y la afectación al principio de economía procesal en el proceso civil, concluyendo: se ha llegado a establecer que existe inaplicación del principio de celeridad a causa de factores como la sobre carga procesal, insuficiente personal jurisdiccional, falta de capacitación procesal, lo cual produce una afectación al principio de economía procesal, lo cual demuestra la necesidad de implementación de parámetros en el esquema procesal civil a nivel jurisdiccional a fin de lograr una eficaz solución de conflictos de intereses jurídicos.

De acuerdo con los resultados de la hipótesis específica 3, el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, no aplica el principio de celeridad al acto procesal audiencia única en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019. En razón que se demora 63 días hábiles en promedio para realizar la audiencia única por cada demanda, toda vez que el

código procesal civil establece que la audiencia única debe realizarse dentro de los 10 días hábiles, de haber saneado la demanda.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, no aplica el principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019. En razón que demora 98 días hábiles en promedio para resolver una demanda.
- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, no aplica el principio de celeridad al acto procesal calificación de demanda en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019. En razón que se demora 11 días hábiles en promedio para realizar la calificación de cada demanda.
- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, no aplica el principio de celeridad al acto procesal emplazamiento al demandado en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019. En razón que se demora 24 días hábiles en promedio para terminar el emplazamiento al demandado.
- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, no aplica el principio de celeridad al acto procesal audiencia única en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019. En razón que se demora 63 días hábiles en promedio para realizar la audiencia única por cada demanda.

5.2. Recomendaciones

- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, debe evaluar los resultados de esta investigación, con el propósito de determinar los verdaderos motivos de la demora de días en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, y de esta forma proponer alternativas de solución y dar cumplimiento al principio de celeridad.
- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, debe implementar una estrategia que busque disminuir los días en la calificación de la demanda, el mismo que acelere la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos en cumplimiento del principio de celeridad.
- El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, debe evaluar y determinar los motivos por lo que se demoran en terminar el emplazamiento al demandado, luego de ello podrían recomendar algunas acciones para el solucionar el problema, y contribuir al cumplimiento del principio de celeridad.
- Los jueces en lo posible deben realizar la audiencia única en las fechas programadas, de esta manera podrían acelerar las sentencias judiciales y acercarse al cumplimiento del principio de celeridad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abogados.com. (22 de Abril de 2020). *Remarcan diferencias entre “admisibilidad” y “procedencia” de la demanda*. Obtenido de <https://abogados.com.ar/remarcan-diferencias-entre-admisibilidad-y-procedencia-de-la-demanda/25709>
- Amperez Velásquez, G. O. (2015). La necesidad de reformar el artículo 516 del código procesal civil y mercantil, decreto ley 107 del jefe de gobierno de la República de Guatemala, para darle más celeridad a las providencias cautelares en procesos de familia. Obtenido de:
http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_12493.pdf
- Anco, F. (2018). *Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015*.
- Arias, J. (2016). *La inobservancia de los plazos legales y del principio de celeridad procesal en los procesos judiciales tramitados en los Juzgados Mixtos del distrito de Puno, en los años 2014-2015*.
- Berríos Rodríguez, D. S. (2018). La unificación de los procesos de familia en el Perú. Obtenido de:
http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1132/3/TL_BerriosRodriguezDanaeStephany.pdf.pdf
- Calderon, N. (2019). *Saneamiento Procesal, Resúmenes de Derecho Procesal Civil*.
- Carrasco Poblete, J. (2018). *La inadmisibilidad como forma de invalidez de las actuaciones de parte y de terceros técnicos en el Código de Procedimiento Civil*. Obtenido de:
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000100497

- Carrero Guzmán, N., Téllez Barrera, C. & Trujillo Mayén, F. (2014). Análisis de los Principios del Procedimiento y Criterios de Aplicación de las Normas Procesales Contempladas en el Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social. Obtenido de:
<http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/5366/1/231843.pdf>
- Cornejo Aguiar, J. S. (14 de Setiembre de 2015). *Principio de Tutela Judicial Efectiva*. Obtenido, de https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva#_ftnref2
- Cornejo Ocas, S. K. (2016). *EL principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos (Título de pregrado, Universidad Privada Antenor Ortega, Trujillo-Perú)*.
- Díaz, K. (02 de Agosto de 2018). *Solo 4 de cada 10 sentencias de pensión de alimentos se cumplen por la parte demandada*.
- Fernández, J. (2019). *El principio de celeridad y la afectación al principio de economía procesal en el proceso civil*.
- Flores, H. (2013). *Conceptualización del principio de celeridad y su naturaleza jurídica*.
- Gomez Cayro, M. C. (2018). *Factores que limitan la aplicación del principio de oportunidad en el Distrito Judicial de Tacna*. Obtenido de:
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6395/DEDgocamc.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gonzales Ormachea, R. (24 de Junio de 2020). *El proceso simplificado y virtual de pensión de alimentos. Entre la luz, la sombra y la oscuridad*. Obtenido de <https://laley.pe/art/9860/el-proceso-simplificado-y-virtual-de-pension-de-alimentos-entre-la-luz-la-sombra-y-la-oscuridad>

Hernandez Galindo, J. G. (31 de Marzo de 2018). *Principio de economia procesal-Finalidad / saneamiento de nulidad*. Obtenido de:

https://normograma.info/men/docs/pdf/c-037_1998.pdf

Herrera Mercado, H. (2019). *La eficiencia en el sector justicia colombiano, énfasis en la jurisdicción ordinaria*. Obtenido de:

https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3793/Repor_Mayo_2019_Camacho_et_al_final.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Inga Salazar, L. (2019). Factores que afectan el pago de sentencias judiciales por desnaturalización de contratos laborales en la unidad ejecutora 005- Proyecto Especial Chavimochic. Obtenido de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34292/inga_sl.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Iza Toapanta, J. I. (2017). El Principio de Celeridad en los Procedimiento de los Juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016. Obtenido de:

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/14255/1/T-UCE-013-AB-220-2018.pdf>

Jarama Castillo, Z., Vásquez Chavez, J., & Durán Ocampo, A. R. (Enero de 2019). *El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia*. Obtenido de:

<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>

Lluncor Chumioque, G. (2019). Proponer que la contestación de la demanda se efectue antes de la fecha de la audiencia de conciliación señalada en el proceso ordinario laboral. Obtenido de:

<https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/1181/1004>

Méndez, R. (2017). *Notificación de la demanda*.

Menéndez Vega, C. (2019). *Metodología de la intervención social*. 1ra edición. Madrid, España.

Pacheco, D. (26 de Agosto de 2019). *¿Qué significa «emplazamiento»?*

Pérez Picón, K. L. (2016). *Concepción o elección del diseño de investigación:*

Diseños no experimentales. Obtenido de:

<https://racionalidadltda.wordpress.com/2016/05/31/concepcion-o-eleccion-del-diseno-de-investigacion-disenos-no-experimentales/>

Quintero Chinchilla, L. C. (2015). *La aplicación de los principios de Celeridad y*

Debido Proceso en los Procesos de Cobro Coactivo en Colombia. Obtenido, de

<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12512/TRABAJO%20DE%20GRADO%20UR%20->

[%20MAESTRIA%20DERECHO%20ADMINISTRATIVO.pdf?sequence=1](https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12512/TRABAJO%20DE%20GRADO%20UR%20-%20MAESTRIA%20DERECHO%20ADMINISTRATIVO.pdf?sequence=1)

Ramos Flores, J. (15 de Julio de 2013). *El proceso sumarísimo*. Obtenido de

[http://institutorambell2.blogspot.com/2013/07/el-proceso-](http://institutorambell2.blogspot.com/2013/07/el-proceso-sumarisimo.html#:~:text=%2D%20El%20proceso%20Sumar%C3%ADsimo%2)

[sumarisimo.html#:~:text=%2D%20El%20proceso%20Sumar%C3%ADsimo%2](http://institutorambell2.blogspot.com/2013/07/el-proceso-sumarisimo.html#:~:text=%2D%20El%20proceso%20Sumar%C3%ADsimo%2)

[C%20dentro%20de,la%20expedici%C3%B3n%20de%20la%20sentencia](http://institutorambell2.blogspot.com/2013/07/el-proceso-sumarisimo.html#:~:text=%2D%20El%20proceso%20Sumar%C3%ADsimo%2)

Rendón, R. (27 de Diciembre de 2017). *Cumplimiento de los plazos procesales (I)*.

Rioja Bermudez, A. (28 de Febrero de 2017). *La demanda y su calificación*.

Obtenido de:

[https://lpderecho.pe/la-demanda-](https://lpderecho.pe/la-demanda-calificacion/#:~:text=La%20calificaci%C3%B3n%20de%20la%20demanda,pueda%20acceder%20al%20%C3%B3rgano%20jurisdiccional)

[calificacion/#:~:text=La%20calificaci%C3%B3n%20de%20la%20demanda,pue](https://lpderecho.pe/la-demanda-calificacion/#:~:text=La%20calificaci%C3%B3n%20de%20la%20demanda,pueda%20acceder%20al%20%C3%B3rgano%20jurisdiccional)

[da%20acceder%20al%20%C3%B3rgano%20jurisdiccional](https://lpderecho.pe/la-demanda-calificacion/#:~:text=La%20calificaci%C3%B3n%20de%20la%20demanda,pueda%20acceder%20al%20%C3%B3rgano%20jurisdiccional)

- Rioja Bermudez, A. (13 de Noviembre de 2019). *Oralidad en el proceso civil sin cambios procesales*. Obtenido de <https://laley.pe/art/8805/oralidad-en-el-proceso-civil-sin-cambios-procesales>
- Ruíz, J. (2016). *Proceso sumarísimo de alimentos primera instancia*.
- Secretaría de gobernación. (2016). *¿Qué es el debido proceso?* Obtenido de <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-el-debido-proceso>
- Serrano, V. (2018). *Las fichas de registro: instrumentos para la observación*.
- Talavera, A. & Rossel, J. (2019). La flexibilización de los procesos de exoneración de alimentos según procesos tramitados entre los años 2014 al 2017.
- Tareas jurídicas. (14 de Setiembre de 2015). *¿Qué son los principios procesales?* Obtenido de <https://tareasjuridicas.com/2015/09/14/que-son-los-principios-procesales/>
- Valdivia Chávez, P. M. (2018). *La concentración del proceso laboral abreviado*.
- Vejar Cárdenas, P. N. (2018). *La Citación en el Juicio Sumario de Alimentos y el principio de celeridad y economía procesal*.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA EXPEDICIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES DE PENSIÓN DE ALIMENTOS EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI, 2019”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	
<p>Problema General</p> <p>¿El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, aplica el principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo-Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal calificación de demanda en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019?</p> <p>¿El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo-Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal emplazamiento al demandado en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019?</p> <p>¿El Juzgado de Paz Letrado de</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Establecer si el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo-Ucayali, aplica el principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Determinar si el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo-Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal calificación de demanda en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.</p> <p>Conocer si el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo-Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal emplazamiento al demandado en la expedición de sentencias judiciales de pensión de</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo-Ucayali, aplica el principio de celeridad en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo-Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal calificación de demanda en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.</p> <p>El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo-Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal emplazamiento al demandado en la expedición de sentencias judiciales de</p>	Principio de celeridad	Calificación de la demanda	Admisible	
					Inadmisible	
					Emplazamiento al demandado	Notificación al demandado
						Contestación de demanda y/o reconvención
				Audiencia única	Emisión de sentencia en el mismo acto	

<p>Coronel Portillo-Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal audiencia única en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019?</p>	<p>alimentos, 2019.</p> <p>Precisar si el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo - Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal audiencia única en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.</p>	<p>pensión de alimentos, 2019.</p> <p>El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo-Ucayali, aplica el principio de celeridad al acto procesal audiencia única en la expedición de sentencias judiciales de pensión de alimentos, 2019.</p>			
---	--	---	--	--	--

ANEXO 2:
FICHA DE VERIFICACIÓN

Nº de Expediente:

Sumilla:

Proceso:

Estado:

Actos procesales	Fecha
Inicio	
Admisible	
Inadmisible	
Notificación al demandado	
Contestación de demanda	
Emisión de sentencia en el mismo acto	
Total, días	